

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

COMUNICA QUE:

En el control inmediato de legalidad referencia **CA-00157** para el estudio de los decretos № 016 de 16 de marzo de 2020 y el № 018 de 18 de marzo de 2020 del Municipio de Piedras - Tolima, con ponencia del Magistrado doctor **BELISARIO BELTRÁN BASTIDAS**, la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Tolima, de conformidad con el artículo 20 de la ley 137 de 1994; el numeral 14 del artículo 151 y el artículo 187 del C.P.A.C.A., profirió fallo el 14 de agosto de 2020, en el cual, dispone:

“DECLÁRESE IMPROCEDENTE el presente control inmediato de legalidad frente a los Decretos 016 de 16 de marzo de 2020 y 018 de 18 de marzo de 2020 proferidos por el Alcalde del Municipio de Piedras, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.”

En el numeral tercero de la providencia, se ordena su comunicación a través del Portal web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Para su consulta se adjunta copia de la sentencia y aclaración de voto del magistrado JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA.

Octubre 6 de 2020.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a series of loops and a final flourish.

MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ
Secretaria